



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 1707/09, iniciado por el señor Osvaldo Beloscar, solicitando un predio en el Sector Industrial Planificado para destinarlo a la instalación de una planta de hormigón elaborado.

El informe del Secretario de Promoción y Medio Ambiente, a fojas 4, manifestando que resulta factible otorgar un predio en el mencionado lugar sobre Ruta Nacional 33 km. 440, debido a la importancia de la radicación de la actividad en nuestro distrito, lo que generará mano de obra local e impactará de manera positiva en el sector económico.

La intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fojas 6, informando que el inmueble a adjudicar es la parcela 2 del Sector Industrial Planificado ubicada en Ruta Nacional 33.

El informe de División Catastro, a fojas 10, individualizando catastralmente al inmueble motivo de estas actuaciones como Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Chacra 38, Parcela 2; y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de fomentar la intalación de pequeñas y medianas empresas en el Sector Industrial Planificado, como modo de intensificar las fuentes de trabajo en la zona y reactivar la producción, es necesario conferir curso favorable al pedido formulado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 14, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 4734

ARTÍCULO 1º: Transfíerese a título gratuito al señor OSVALDO BELOSCAR, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Fracción I, Chacra 38, Parcela 2, ubicado en el Sector Industrial Planificado, para ser destinado a la instalación de una planta de hormigón elaborado.

ARTÍCULO 2º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario, del destino establecido en el Artículo Primero, otorgándosele un plazo que no podrá exceder los tres (3) años, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**





H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

JUAN CARLOS MARCHIONI
SEGRETIN
Secretario H.C.D.

ERNESTO **JUAN**
Presidente H.C.D.